



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006-2023-PEAH/DE

Castillo Grande, 10 de enero de 2023

### VISTO:

El Informe N° 004-2023-PEAH-6330, del 10 de enero de 2023, suscrito por el Econ. Carlos Junnior Huamán Rojas – Jefe de la Oficina de Administración, mediante el cual solicita al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, la aprobación mediante acto resolutivo del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al Año Fiscal 2023, y;



### CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;



Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG de fecha 08 de mayo de 2008 modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la Entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;



Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego y mediante Resolución Ministerial N° 0459-2017-MINAGRI del 14 de noviembre de 2017 se aprobó el Manual de Operaciones – MOP del Proyecto Especial Alto Huallaga, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la promulgación de la Ley N° 31075 el 24 de noviembre de 2020, se oficializó la creación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego -MIDAGRI, con esta norma, se crean el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023, y; con Resolución Ministerial N° 0574-2022-MIDAGRI, de fecha 20 de diciembre del 2022, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD ha dispuesto de manera general que; el Plan Anual de Contrataciones (PAC) constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



financiamiento. El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 30225 actualizado mediante Decreto Legislativo N° 1444, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD;

Que, asimismo el numeral 15.2 del Artículo 15° de la Ley N° 30225 modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444 - Ley de Contrataciones del Estado, señala sobre el Contenido del Plan Anual de Contrataciones que: *“El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de la aplicación de la presente ley o no, y de la fuente de financiamiento”.*

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo 6° que: **“6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”.**

Que, el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE ha determinado en función a la Ley de Contracciones y su Reglamento quién es el encargado de aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en una Entidad, así como el plazo para ello, conforme lo establece en su Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE numeral 7.4. *De la aprobación del Plan Anual de Contrataciones “7.4.1. El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. 7.4.2. El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA”*

Que, mediante Informe N° 004-2023-PEAH-6330, del 10 de enero de 2023, emitido por el Econ. Carlos Junnior Huamán Rojas - Jefe de la Oficina de Administración, solicita a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga, la aprobación mediante acto resolutorio del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al año 2023, en mérito al numeral 7) de la Quinta Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *“El plan anual de contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura”;* de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CANTIDAD DE ITEMS	VALOR ESTIMADO S/	MES PROGRAMADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
------	-------------	-----------------------	-------------------	-------------------	----------------	--------------------------



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

1	ADQUISICION DE TUBERIA HDPE LISA PE100, NTP 4427 PN 4 Ø 355MM	CATALOGO ELECTRONICO - P.C.	1	172,711.16	FEBRERO	R.O.
2	ADQUISICION DE TUBERIA HDPE LISA PE100, NTP 4427 PN 4 Ø 400 MM	CATALOGO ELECTRONICO - P.C.	1	340,062.94	FEBRERO	R.O.
3	ADQUISICION DE TUBERIA HDPE LISA PE100, NTP 4427 PN 4 Ø 560 MM	CATALOGO ELECTRONICO - P.C.	1	163,726.45	FEBRERO	R.O.
4	ADQUISICION DE MADERA ESTRUCTURAL INCLUYE CORTE PARA ENCOFRADO	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	1	46,827.80	FEBRERO	R.O.
5	ADQUISICION DE ACCESORIOS DE CONEXION DE SUSPENSION DE PENDOLAS EN ACUEDUCTO LUZ 14M 1"	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	1	44,250.00	FEBRERO	R.O.
6	ADQUISICION DE PETROLEO DIESEL	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	1	95,263.00	FEBRERO	R.O.
7	ADQUISICION DE ACERO CORRUGADO F'y=4200 KG/CM2 GRADO 60	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	1	206,498.68	FEBRERO	R.O.
8	ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	1	195,295.32	FEBRERO	R.O.
<b>TOTAL</b>				<b>1,264,635.35</b>		



Que, estando al Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Huallaga, que en el literal c) de su Artículo 46° establece como funciones del Especialista en Abastecimiento y Servicios Generales **"ELABORAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DE LA INSTITUCIÓN Y REMITIRLO A TRAVÉS DEL SEACE AL OSCE; SI HUBIERAN MODIFICACIONES (INCLUSIONES O EXCLUSIONES) SE SIGUE EL MISMO PROCEDIMIENTO"**; y en el numeral a) de su Artículo 37° establece como funciones de la Jefa de la Oficina de Administración **"ORGANIZAR, PROGRAMAR, CONTROLAR Y EVALUAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS, CONTABLES, TESORERÍA, ABASTECIMIENTO Y RECURSOS HUMANOS"**; Asimismo con el documento del visto elaborado por el Jefe de la Oficina de Administración, y de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales quienes asumiendo la responsabilidad del contenido de sus informes detallados y en cumplimiento de sus funciones han identificado, procesado y consolidado los requerimientos de las diferentes unidades orgánicas, asimismo en función a la asignación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en los ítem 7.4.1 y 7.4.2 del numeral 7.4. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD **"El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad (...)"**, 7.4.2. **El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA"**; concordante con lo dispuesto por el numeral 6.1 del Artículo



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones “El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad (...)”; y estando dentro del plazo establecido, resulta oportuno aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Alto Huallaga para el ejercicio presupuestal 2023;

Que, actuando al amparo de la **Resolución Ministerial N° 0007-2023-MIDAGRI**, de fecha 06 de enero de 2023 y publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 07 de enero de 2023, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al **Sr. Giovanni BRAVO ALBORNOZ, y;**

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y conformidad del Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento;

### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR;** el “Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Alto Huallaga, para el Ejercicio Presupuestal 2023”, cuya relación se inserta de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CANTIDAD DE ITEMS	VALOR ESTIMADO S/	MES PROGRAMADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	ADQUISICION DE TUBERIA HDPE LISA PE100, NTP 4427 PN 4 Ø 355MM	CATALOGO ELECTRONICO - P.C.	1	172,711.16	FEBRERO	R.O.
2	ADQUISICION DE TUBERIA HDPE LISA PE100, NTP 4427 PN 4 Ø 400 MM	CATALOGO ELECTRONICO - P.C.	1	340,062.94	FEBRERO	R.O.
3	ADQUISICION DE TUBERIA HDPE LISA PE100, NTP 4427 PN 4 Ø 560 MM	CATALOGO ELECTRONICO - P.C.	1	163,726.45	FEBRERO	R.O.
4	ADQUISICION DE MADERA ESTRUCTURAL INCLUYE CORTE PARA ENCOFRADO	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	1	46,827.80	FEBRERO	R.O.
5	ADQUISICION DE ACCESORIOS DE CONEXION DE SUSPENSION DE PENDOLAS EN ACUEDUCTO LUZ 14M 1"	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	1	44,250.00	FEBRERO	R.O.
6	ADQUISICION DE PETROLEO DIESEL	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	1	95,263.00	FEBRERO	R.O.
7	ADQUISICION DE ACERO CORRUGADO F'y=4200 KG/CM2 GRADO 60	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	1	206,498.68	FEBRERO	R.O.



8	ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA A	1	195,295.32	FEBRERO	R.O.
<b>TOTAL</b>				<b>1,264,635.35</b>		



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER;** que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2023, se encuentre a disposición de los interesados en la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales del Proyecto Especial Alto Huallaga, sito en el Pasaje Los Rosales N° 101 - Castillo Grande – Leoncio Prado – Huánuco, para su revisión y adquisición sin costo alguno, disponiéndose que la Oficina de Administración ordene a quien corresponda publicar la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles de su aprobación bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER;** que la Oficina de Administración proceda a dar estricto cumplimiento a la presente resolución bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.-TRANSCRIBIR;** La presente Resolución, a la Oficina de Administración, la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR;** la presente disposición en el portal Web de la Entidad: [www.gob.pe/peah](http://www.gob.pe/peah).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
 PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA  
 .....

**GIOVANNI BRAVO ALBORNOZ**  
 DIRECTOR EJECUTIVO

